



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Sección Segunda – Subsección “C”

Calle 24 No. 53-28, Of 1-11, Torre C, Bogotá, D.C.
rmemorialessec02sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO EXCEPCIONES

Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2022

EXPEDIENTE : 25000234200020220003300
DEMANDANTE : VIRGINIA ROSARIO DEL PILAR HIGUERA MARIN
DEMANDADO : LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL
MAGISTRADO : SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA

La suscrita **OFICIAL MAYOR**, con funciones de **SECRETARIA**, en uso de las facultades otorgadas por el parágrafo 2º del artículo 175 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 38 de la ley 2080 de 2021; procede a:

Correr **TRASLADO A LAS EXCEPCIONES**, por el término de TRES (3) DIAS hábiles, de conformidad con el artículo 201A de la ley 1437 de 2011, este término empezará a correr a partir del segundo día hábil de esta fijación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Sección Segunda
GRASE ADRIANA AMAYA MEDINA -
OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES DE SECRETARIA
SECRETARIA
SUBSECCIÓN C - Bogotá, D.C.
Tribunal Administrativo de Cundinamarca

**REF.: 25000234200020220003300 MP: SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA DEMANDANTE:
WILMAN YECID CAMACHO PEÑA DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
– EJERCITO NACIONAL ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA**

Jenny Cabarcas Cepeda <jenysu80@hotmail.com>

Mié 13/07/2022 10:21

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion C Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;mcgabog@gmail.com <mcgabog@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

CONTESTACION DEMANDA CON ANEXOS WILMAN YECID CAMACHO PEÑA.pdf;

Señor Magistrado
SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMRCA-
rmemorialessec02sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sección Segunda
E. S. D.

REF.: 25000234200020220003300
DEMANDANTE: WILMAN YECID CAMACHO PEÑA
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA INTEGRAL

Señor Magistrado
SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMRCA-
Sección Segunda
E. S. D.

REF.: 25000234200020220003300
DEMANDANTE: WILMAN YECID CAMACHO PEÑA
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES

JENNY CABARCAS CEPEDA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.807.518 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional Número 181.084 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** en el proceso de la referencia, conforme al poder otorgado, doy **CONTESTACIÓN** a la demanda en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS HECHOS EXPUESTOS DENTRO DE LA DEMANDA

Con referencia a los hechos que el actor hace mención en el acápite de la demanda, me permito contextualizar lo siguiente:

Al hecho 1, 2 y 3 : SON CIERTOS de acuerdo con la constancia de tiempo servicio y el Informativo administrativo por lesiones allegados por el demandante dentro de los traslados de la demanda.

Al hecho 4: Es cierto de acuerdo con el acta de junta médica laboral, no obstante, se deberá tener en cuenta la fecha de los hechos para la aplicación de las normas de esa época para este tipo de hechos.

Al hecho 5, al 13: Son ciertos, de acuerdo con oficio y Resolución N°1363 y demás documentos allegados por el demandante.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Cra 46 No. 20-34 Cantón Occidental Caldas– Bogotá D.C.
No. del Tel. 3146191582

Jenny.cabarca@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC8310-1



****RAD_S****

Al contestar, cite este número

Radicado No. *RAD_S* MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-*TRD*

PRETENSIONES DE LA PARTE DEMANDANTE:

Que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en respuesta electrónica por la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional a través de la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, en respuesta a derecho de petición N°601446 de fecha 19 de julio de 2021, mediante el cual niegan reconocimiento de la indemnización por disminución de la capacidad psicofísica al señor WILMAN YESID CAMACHO PEÑA.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRETENSIONES EXPUESTAS DENTRO DE LA DEMANDA

OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Por falta de sustento fáctico, jurídico y probatorio del libelo demandatorio, me opongo a todas y cada una de las pretensiones, declaraciones y condenas impetradas por la parte actora en contra de mi representada, con fundamento en las razones sustanciales legales que se expondrán respecto de los hechos narrados en el escrito de demanda, desprendiéndose que la entidad que represento no ha expedido los actos administrativos demandados trasgrediendo el mandato constitucional y normas legales, razón por la que su actuación está ajustada a derecho, en consecuencia, solicito desde ahora se **DENIEGUEN** las súplicas de la demanda.

DEFENSA DE LA ENTIDAD

Legalidad del acto administrativo:

La demanda carece de fundamento jurídico si se tiene en cuenta que el acto administrativo demandado fue proferido conforme las normas legales y constitucionales vigentes, que a la fecha están amparados por la presunción de legalidad y constitucionalidad, por lo motivos que expongo:

En primer lugar, y abordando la teoría del acto administrativo, se debe hacer un análisis de los elementos del mismo; para posteriormente entrar a confrontar si dicho pronunciamiento de la administración adolece de vicio alguno con el fin de ser sometido a un juicio de legalidad; que es lo que materialmente pretende la parte demandante.

De tal forma, que debe abordarse la pregunta ¿Qué significa anular un acto administrativo, objetivo, subjetivo o condición?, de lo cual se infiere ab initio, es excluir del ordenamiento jurídico vigente con efectos jurídicos definitivos erga omnes y ex tunc (generales y retroactivos, si son actos objetivos), o

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Cra 46 No. 20-34 Cantón Occidental Caldas– Bogotá D.C.
No. del Tel. 3146191582

Jenny.cabarca@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC8310-1



****RAD_S****

Al contestar, cite este número

Radicado No. *RAD_S* MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-**JEMGF-COPER-DIPER**-*TRD*

inter alios y ex tunc (entre partes interesadas o legitimadas y retroactivos, si son actos subjetivos), un acto administrativo que se probó (causales de nulidad del artículo 137 del C.P.A. y C.A) por las autoridades judiciales previa demanda a través de un medio de control judicial idóneo y pertinente (nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho y por excepción contractuales), el cual estaba incurso en una causal de nulidad o vicios intrínsecos del acto, bien sea materiales o formales; contenido que ha sido objeto de desarrollo jurisprudencial por parte del Consejo de Estado, a través de pronunciamiento de la Sala Contencioso administrativo , en su sentencia de fecha 27 de enero de 2011, clasificó a las causales de nulidad así: “de manera particular, el artículo 84 del código Administrativo, como causales de nulidad de los actos administrativos, contempla como vicios formales, los de infracción de normas en las que debe fundarse, expedición por funcionario u organismo incompetente y expedición irregular y como vicios materiales: su emisión con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa, falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que lo profirió”

En el mismo sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional, en la sentencia C- 620 de 2004, en la cual manifiesta "... a través de dicha acción (acción de nulidad) se garantiza el principio de legalidad que es consustancial al Estado Social de Derecho que nuestra Constitución institucionaliza y se asegura el respeto y la vigencia de la jerarquía normativa. Dicha jerarquía, cuya base es la Constitución, se integra además con la variedad de los actos, que en los diferentes grados u órdenes de competencia son expedidos por los órganos que cumplen las funciones estatales, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales de que han sido investidos formal, funcional o materialmente.”

EXCEPCIÓN DE LEGALIDAD DEL ACTO DEFINITIVO DEMANDADO

De la normatividad estudiada se puede establecer que los actos administrativos que se pretende sean declarados nulos están soportados en las Normas que para el caso fueron motivo de la decisión, pues el salario del personal de las Fuerzas Militares, se ajustó a la Ley Marco que fijó el Congreso y en el porcentaje que determinó el Gobierno, por virtud del régimen especial con que estos funcionarios cuentan, el que además les permite disfrutar de primas y otros beneficios como el régimen especial de retiro que no tienen otros, pero que en particular el Salarial, tiene como referencia la escala gradual ya expuesta, que se sujeta al incremento del resto de empleados de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional y no se demostró que hubiera ocurrido lo contrario.

Tampoco se puso de presente el patrón de referencia respecto del cual predicar el trato desigual, pues es oportuno destacar que el derecho a la igualdad se predica entre iguales, ello obedece a que puntualmente se debe prever el reajuste con fundamento en los decretos expedidos por el

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Cra 46 No. 20-34 Cantón Occidental Caldas– Bogotá D.C.
No. del Tel. 3146191582

Jenny.cabarca@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC8310-1



****RAD_S****

Al contestar, cite este número

Radicado No. *RAD_S* MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-*TRD*

Gobierno Nacional.

Por lo anterior, la decisión administrativa examinada, se ajustó a la norma vigente, no es contraria a la Constitución, por lo que goza de la presunción de legalidad y obliga a las autoridades a aplicarla mientras mantenga su validez, así las cosas, la parte demandante no logró desvirtuar la legalidad del acto administrativo, motivo más que suficiente para considerar que las pretensiones de la demanda no tienen vocación de prosperidad y deben ser negadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me **opongo a todas las pretensiones** solicitadas por el actor, en razón a los siguientes argumentos:

NORMATIVIDAD Y JURISPRUDENCIA APLICABLE AL CASO.

En primer término, en relación con la pretensión de nulidad de los actos administrativos aquí demandados debe tenerse en cuenta que en el ordenamiento vigente en materia de lo contencioso administrativo se establece como causales de Nulidad de los Actos Administrativos: **1.** cuando los actos administrativos infrinjan las normas en que deberían fundarse, **2.** cuando hayan sido expedidos por funcionarios u organismos incompetentes, **3.** En forma irregular, **4.** con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa, **5.** mediante falsa motivación, **6.** con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

Frente al primer derrotero la Constitución Política en su artículo 217 indicó que:

“(...) La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio Nacional y del orden constitucional (...)”

De igual manera en su inciso segundo señaló que:

“(...) la Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio (...)” (Subraya del Demandado)

De otra parte, se han creado Normas que establecen los regímenes de carrera

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Cra 46 No. 20-34 Cantón Occidental Caldas– Bogotá D.C.
No. del Tel. 3146191582

Jenny.cabarca@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC8310-1



****RAD_S****

Al contestar, cite este número

Radicado No. *RAD_S* MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-*TRD*

administrativa de la Fuerza Pública¹, tanto para los miembros activos, retirados o pensionados, como también para personal uniformado, Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales e Infantes de Marina; y el personal no uniformado, que son los Civiles vinculados a las Fuerzas Militares o la Policía Nacional, las cuales se pueden clasificar en tres grupos; el primero, la normatividad dirigida a los Oficiales y Suboficiales; el segundo grupo, que es la normatividad dirigida a los Civiles que laboran en el Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares o Policía Nacional; y tercero, la normatividad aplicada a los Soldados Profesionales (antes del año 2000 denominados Soldados Voluntarios) y los Infantes de Marina.

Conforme al artículo 150, numeral 19 literales e) y f) de la Constitución Política², al Congreso de la República le corresponde dictar normas generales sobre los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y de las Fuerzas Militares.

Con fundamento en esta potestad, el Congreso de la República expidió la Ley 4ª de 1992, mediante la cual se fijaron los criterios y objetivos que deben seguir las normas que regulan el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones.

De otra parte, el Presidente de la República, al quedar investido de facultades extraordinarias (ley 66 de 1889), expidió diferentes Decretos (Estos son los decretos que fijan la base salarial del periodo solicitado por el demandante: Decreto 122 de 1997, Decreto 58 de 1998, Decreto 62 de 1999, Decreto 2724 de 2000, Decreto 2737 de 2001, Decreto 745 de 2002, Decreto 3552 de 2003, Decreto 4158 de 2004, Decreto 923 de 2005, Decreto 407 de 2006, Decreto 1515 de 2007, Decreto 673 de 2008, Decreto 737 de 2009, Decreto 1530 de 2010, Decreto 1050 de 2011, Decreto 724 de 2012 y Decreto 1017 de 2013), considerando el demandante, que no fueron aplicados como se debería, desconociendo el marco normativo que rige el derecho a su poderdante, en otras palabras no reconociendo el principio de favorabilidad, al negar el reajuste del sueldo con base en el Índice de Precios al Consumidor.

EN CUANTO A LAS COSTAS

Respecto a la condena en costas, el artículo 188 del Código de Procedimiento

¹ Decreto 1793 del 14 de Septiembre de 2000 se estableció el "Régimen de Carrera y Estatuto del Personal de Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares", y el decreto 1794 de 2000, que es el régimen salarial y prestacional de los soldados profesionales.

² Art. 150 numeral 19 de la Constitución Política "Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (...) 19. Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para los siguientes efectos: (...) e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso nacional y de la fuerza pública;

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Cra 46 No. 20-34 Cantón Occidental Caldas– Bogotá D.C.
No. del Tel. 3146191582

Jenny.cabarca@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC8310-1



****RAD_S****

Al contestar, cite este número

Radicado No. *RAD_S* MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-*TRD*

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 365 numerales 1º y 8º del C.G.P prescribe:

“(…) ARTICULO 188. CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se registrarán por las normas del Código Procedimiento Civil (…).”.

El artículo referido prevé una condena de carácter objetivo para quien resulte vencido en el proceso en concordancia con el artículo 365 numeral 1º y 8º del C.G.P., que prevé que debe demostrarse las costas. Por lo tanto, no se condenará en costas en el proceso, pese a resultar vencida.

PRUEBAS

Se allega a su honorable despacho los siguientes documentos:

1. Oficio Radicado No. 2022306004754733: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9, en el cual el Comando de Personal del Ejército Nacional certifica el tiempo de servicio por parte del demandante dentro de la institución.
2. Oficio Radicado N° 2022325004269323 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.2, en el cual la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional envía copia íntegra y auténtica de las juntas médicas realizadas al demandante.
3. Oficio Radicado N°2022251000482021, en el cual se le solicita a la Coordinación del Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa, el expediente pensional del demandante.

PETICIÓN.

1. Comendidamente solicito al señor Juez se nieguen las pretensiones de la demanda, de conformidad con los argumentos presentados.
2. En caso de acceder a las pretensiones solicito se descuente lo que la demanda haya cancelado del valor de la condena.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Cra 46 No. 20-34 Cantón Occidental Caldas– Bogotá D.C.
No. del Tel. 3146191582

Jenny.cabarca@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC8310-1



****RAD_S****

Al contestar, cite este número

Radicado No. *RAD_S* MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-*TRD*

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo personal: jenysu80@hotmail.com , correo institucional Jenny.cabarcas@buzonejercito.mil.co celular: 3146191582.

Con todo respeto,



JENNY CABARCAS CEPEDA
C. C. No. 53.807.518 de Bogotá
T. P. No. 181.084 del C. S. de la J.

SIGLA UNIDAD

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Cra 46 No. 20-34 Cantón Occidental Caldas– Bogotá D.C.
No. del Tel. 3146191582

Jenny.cabarca@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC8310-1





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL**



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2022306004754733**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá, D.C., 24 de marzo de 2022

Señor Teniente Coronel
FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN
Director de Defensa Jurídica Integral del Ejército Nacional
Correo electrónico: jenysu80@hotmail.com - jenny.cabarcas@ejercito.mil.co
Bogotá D.C.

Asunto : Respuesta Oficio No. 2022251003623483.
Referencia : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado No. 25000234200020220003300.
Radicado EJC : 202225100363483.

Respetuosamente y teniendo en cuenta la solicitud allegada a la Sección de Atención al Usuario de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), me permito enviar la siguiente documentación:

No.	Grado	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Observaciones
1.	MY (R)	Wilman Yecid Camacho Peña	C.C. 79738409	Se remite constancia de tiempo de servicio, en (01) folio.

De otra parte, respecto al expediente prestacional, me permito informar que copia de la solicitud se envió por competencia a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército con oficio radicado No. 2022306004754403 de fecha 24 de marzo de 2022.

Por lo anterior, se traslada la reserva legal de la información contenida en los documentos entregados, para su acceso, uso y conservación, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 1581 de 2012 y Ley 1712 de 2014, las cuales garantizan los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de

2022

**AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL**



Carrera 46 No. 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal - Piso 3 – Conmutador 4461445
Correspondencia Carrera 57 No. 43-28

www.ejercito.mil.co
peticiones@pqr.mil.co



SCO310-1





Al contestar, cite este número

Pág 2 de 2

2022306004754733 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER

las personas que son objeto de tratamiento y que se encuentran en las bases de datos del Ejército Nacional.

Así mismo, se indica que este correo no es apto para recibir peticiones, por tal razón podrá interponerlas a través del link www.pqr.mil.co - por email: peticiones@pqr.mil.co - notificaciones judiciales: coper@buzonejercito.mil.co.

Respetuosamente,

Mayor ALDERSON LEANDRO PIAMBA GALINDEZ
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER

Anexo: Lo enunciado en (01) folio.

1

Elaboró: AA10. Angela Samboni
Auxiliar de requerimientos

Revisó: F.S. Jorge Castro
Asesor Jurídico DIPER

¹ FIRMA DIGITALIZADA (DCTO. 491/2020 ART. 11) AVISO LEGAL: Firmado digitalmente bajo autorización DCTO. 491 de 2020, Art. 11: De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio (sig...), cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

EL SUSCRITO OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

H A C E C O N S T A R

Que el señor(a) OFICIAL MY CAMACHO PEÑA WILMAN YECID con CC 79738409, con código militar 79738409, con código MOCE , laboró en COMANDO FUERZA DE TAREA ZEUS le figura la siguiente informacion.

Fecha Corte: 23-03-2022

NOVEDAD	DISPOSICION				FECHAS		TOTAL AA-MM-DD
					DE	HASTA	
SERVICIO MILITAR DIPER	EJC	DIRTRA	109	01-08-1995	05-12-1995	18-01-1996	00 01 13
ALUMNO OFICIAL DIPER	EJC	RES-EJC	210	28-03-1996	19-01-1996	30-11-1999	03 10 11
OFICIAL DIPER	EJC	RES-MDN	1204	02-12-1999	01-12-1999	31-07-2017	17 08 00
TRES MESES DE ALTA MDN	EJC	RES-MDN	5459	31-07-2017	31-07-2017	31-10-2017	00-03-00
Total tiempos en EJÉRCITO NACIONAL							21 10 24

Se retiró por LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS acuerdo disposicion de retiro RES-MDN 5459 de 31-JUL-17. Los datos aqui contenidos son los registrados en su historia laboral, para reconocimientos prestacionales deben ser avalados por la Dirección de Prestaciones Sociales, de acuerdo a las normas legales vigentes. Para efectos de asignación de retiro o pensión en el caso de tener tiempo de Alumno se liquidará sin sobrepasar 2 años.

Se expide en a los 23 días del mes de Marzo de 2022. DIDEF JEJUR OF 2022251003623483

Mayor ALDERSON LEANDRO PIAMBA GALINDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

Generó Aa10 Angela Vanessa Samboni Zamora
Ejc_Actangelas17 20222303 03:03:15

Revisó

Nro Control 758123



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022325004269323 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.2

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2022

Señor Teniente Coronel:

FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

Director de Defensa Jurídica Integral - DIDEF

Correo electrónico: jensu80@hotmail.com – jenny.cabarcas@ejercito.mil.co

Dirección: Carrera 46 N.º 20b-99 Cantón Caldas – Puente Aranda

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Solicitud Probatoria

Demandante: Wilman Yesid Camacho Peña

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Rad. No. 25000234200020220003300

Radicado Interno: 2022251003619863

En atención al oficio que fue de conocimiento de esta Dirección de Sanidad Ejército Medicina Laboral, asignado bajo el radicado interno No. 2022251003619863 en donde solicita y refiere:

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Brigadier General Director de Sanidad del Ejército Nacional, ordene a quien corresponda remitir en el menor tiempo posible copia íntegra y legible de la junta médica practicada al señor Mayor (RA) WILMAN YESID CAMACHO PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.738.409.

De acuerdo a la solicitud, se informa que, una vez consultado el Sistema Integrado de Medicina Laboral (SIML) se evidencia que el señor Camacho cuenta con las siguientes actas de junta médica:

1. Acta de Junta Médica Laboral No. 2430 Registrada en la Dirección de Sanidad Ejército Nacional, realizada el 12 de octubre de 1999.
 - Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía No. TML 18-1-182 MDNSG-TML-41.1 registrada al folio No.300 del libro de Tribunal Médico Laboral.
2. Acta de Junta Médica Laboral No. 89243 Registrada en la Dirección de Sanidad Ejército Nacional, realizada el 12 de septiembre de 2016.
3. Acta de Junta Médica Laboral No. 100725 Registrada en la Dirección de Sanidad Ejército Nacional, realizada el 30 de abril de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que hasta el momento el acto administrativo se encuentra en firme, en consecuencia, el Acta de Junta Médica Laboral es el mecanismo establecido por la normatividad, para definir la situación Médico Laboral; razón por la cual se le indica que sus resultados son considerados **ACTOS ADMINISTRATIVOS**, toda vez que se trata de una manifestación unilateral de la voluntad de la administración generadora

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
Teléfono directo 7435709 / 4261434 Ext. 37231 / 37232 Celular: 3164114373
Correo electrónico: disan.juridica@buzonejercito.mil.co



EC 8310-1

PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022325004269323 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.2 de efectos jurídicos una vez que surge a la vida jurídica con presunción de validez, quedando en firme cuando, como bien lo prescribió el legislador colombiano en su Artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

En este sentido se informa que la situación médico laboral del señor WILMAN YESID CAMACHO PEÑA, ya fue definida de conformidad con lo expuesto anteriormente.

En espera de su comprensión y aceptación de las anteriores razones, se da respuesta a la solicitud presentada ante esta Dirección de Sanidad del Ejército

Por orden del señor Mayor General
Carlos Alberto Rincón Arango
 Director de Sanidad del Ejército

Cordialmente,

Teniente Coronel **CARLOS MAURICIO PEÑA JIMENEZ**
 Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército

Anexo: nueve (09) folios.

Elaboró: **Paula Vargas**
 PS. Paula Camila Vargas Beltrán
 Asesor Jurídico – DISAN Ejército

Revisó: **SV. Diego Alexander Viasus Burgos**
 Suboficial Coordinador Tutelas y Asesorías Médicas Laborales – DISAN

Vo.Bo: **TC. Francisco Alexander Sanchez Pulido**
 Oficial Coordinador Tutelas - DISAN Ejército

Respuesta Solicitud Probatoria - Demandante: Wilman Yesid Camacho Peña



PS. Paula Camila Vargas Beltrán <paula.vargasbeltran@buzonejercito.mil.co>

'jenysu80' <jenysu80@hotmail.com> 'jenny cabarcas' <jenny.cabarcas@ejercito.mil.co>

ANEXOS.pdf (1,2 MB) [Descargar](#) | [Maletín](#) | [Eliminar](#)

Wilman Yesid Camacho Peña.pdf (167,3 KB) [Descargar](#) | [Maletín](#) | [Eliminar](#)

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
 LA MORAL COMBATIVA Y LA
 CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
 Teléfono directo 7435709 / 4261434 Ext. 37231 / 37232 Celular: 3164114373
 Correo electrónico: disan.juridica@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



ACTA DE JUNTA MÉDICA LABORAL No. 100725
REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

LUGAR Y FECHA: BOGOTA, D.C. ABRIL 30 de 2018

INTERVIENEN: Doctor DR(A). KAREN NATALY SANDOVAL AVENDAÑO
Oficial de Sanidad

Doctor DR(A). MARI LUZ MORENO VEGA
Oficial de Sanidad

Doctor DR(A). AMALIA VANEGAS CANRO
Oficial de Sanidad

ASUNTO: Que trata del Acta de Junta Médica Laboral Militar. Que estudia en todas sus partes los documentos de sanidad del caso a valorar, clasificando la capacidad laboral, lesiones, secuelas, indemnizaciones e Imputabilidad al servicio, de conformidad con el Artículo. 15_ del Decreto 1796_ de 14- SEPTIEMBRE DEL 2000, acordando el texto y conclusiones, de acuerdo con los conceptos emitidos por los especialistas tratantes: ELECTROMIOGRAFIA MIEMBROS INFERIORES- OTORRINO-PSIQUIATRIA (COMITE BASAN)-UROLOGIA-

I. IDENTIFICACIÓN: Grado MY(R). Código 79738409 Apellidos y Nombres Completos CAMACHO PEÑA WILMAN YECID CC No. 79738409 DE BOGOTA- ARMA: LOG- FECHA DE NACIMIENTO: SEPTIEMBRE 22 DE 1975- NATURAL DE BOGOTA- Edad 42 años. Ciudad y Residencia Actual: CALLE 57C SUR BIS No 77 5 76DE: BOGOTATEL: 3225327683 CUENTA AHORROS: No. 200027712 BANCO DE BOGOTA

II. CAUSAL DE CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 del Decreto 1796 de 2000 esta Junta Médica se convoca por: **POR LA PRÁCTICA DE UN EXAMEN DE CAPACIDAD SICOFÍSICA EN EL QUE SE ENCUENTRAN LESIONES O AFECCIONES QUE DISMINUYEN LA CAPACIDAD LABORAL.(RETIRO)**

III. ANTECEDENTES

A. Al paciente le fue efectuado examen sicofísico general para la presente diligencia, la cual se verifica de acuerdo con el concepto y la intervención personal del especialista.

- Se le practicó Junta Médica Laboral SI X NO .
JUNTA MEDICA No. 2430 DE FECHA OCTUBRE 12 DE 1999 CON DCL (52%) POR EL SERVICIO DE: PROTESIS Y AMPUTADOS

JUNTA MEDICA No. 89243 DE FECHA SEPTIEMBRE 12 DE 2016 CON DCL (3.6%) POR EL SERVICIO DE: AUDIOMETRIA, AUDIOMETRIA TONAL SERIADA, ENDOSCOPIA, OFTALMOLOGIA, ORTOPEDIA, OTORRINO, PSIQUIATRIA (COMITE BASAN)

- Consejo Técnico SI NO X

- Tribunal Médico SI X NO .
TRIBUNAL MEDICO No. 18-1-182 DE FECHA FEBRERO 26 DE 2018 QUE RATIFICO CON DCL (52%)

B. Antecedentes del Informativo

SIN INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS

(AFECCIÓN POR EVALUAR- DIAGNÓSTICO- ETIOLOGÍA- TRATAMIENTOS VERIFICADOS- ESTADO ACTUAL- PRONÓSTICO- FIRMA MÉDICO)

Fecha: 13/12/2017 Servicio: OTORRINO

FECHA DE INICIO: EXPOSICION A ONDAS EXPLOSIVAS OCUPACIONAL DEFORMACION GRANADA 31/08 99 ESCUELA MILITAR DE COMUNICACIONES FACATATIVA PERDIO MANO IZQUIERDA CARGAMENTOS MULTIPLES TINNITUS AMBOS OIDOS SIGNOS Y SINTOMAS: OTOSCOPIA TIMPANOS INTEGROS AMBOS OIDOS AMBLIOMETRIA HIPOACUSIA SENSORIAL OI CON COMPROMISO GLOBAL DE SU AUDICION 70 DB PROMEDIO AUDICION OD HIPOACUSIA MS OD COMPROMISO FRECUENCIAS AGUDAS Y SE CONSERVA PARCIALMENTE SIN AUDIFONOS FUNCIONAL ETIOLOGIA: EFECTOS DEL RUIDO SOBRE EL OIDO INTERNO ESTADO ACTUAL: BUENA CONDICION GENERAL CONVULSIONES EN SU OIDO DERECHO NO HAY BUENA LOCALIZACION SONORA DIAGNOSTICO: 1. HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL OIDO IZQUIERDO COMPROMISO DE ACUERDO A CONDOMALASIA 70% DE SU CAPACIDAD AUDITIVA 2. COMPROMISO FUNCIONES AGUDAS OIDO DERECHO CONSERVA AUDICION OIDO DERECHO 3. TINNITUS DE AMBOS OIDOS A LINEALES O NEUROSENSORIALES PRESENTES AMBOS OIDOS PRONOSTICO: OD. BUEN PRONOSTICO OI MAL PRONOSTICO TINNITUS IRREVERSIBLES GENERALMENTE Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA N° 127748.-

Fecha: 25/10/2017 Servicio: ELECTROMIOGRAFIA MIEMBROS INFERIORES

ESTUDIO NORMAL NEGATIVO PARA RADICULOPATIA MOTORA LUMBOSACRA BILATERAL Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA N° 1.-

Fecha: 07/10/2017 Servicio: UROLOGIA

FECHA DE INICIO: SOLICITADO POR DIAGNOSTICO INCONTINENCIA URINARIA HACE 1 AÑO PRESENTA GOTEO POSTMICCIONAL Y NICTURIA NO OTROS SINTOMAS DE PROSTATISMO NI IVU NO HEMATURIA NI RUIA NO EFSSIGNOS Y SINTOMAS: LABS (5/10/2017) BUN 13.5 CREATININA 0.99 AC URICO 7.6 PSA 0.91 HG/ML P ORINA NORMAL EF FC 70 XI FR 18 XI ALERTA ORIENTADO HIDRATADO ABDOMEN BLANDO NO MASAS NO DOLOROSO GU PENE ESCROTO Y TESTICULOS SIN ALTERACIONES ETIOLOGIA: ADQUIRIDA ESTADO ACTUAL: SINTOMAS DE PROSTATISMO LEVE DIAGNOSTICO: PROSTATISMO LEVE PRONOSTICO: FAVORABLE Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA N° 120413.-

Fecha: 18/10/2017 Servicio: PSIQUIATRIA (COMITE BASAN)

FECHA DE INICIO: PACIENTE CON CUADRO DE MAS O MENOS 18 AÑOS CUANDO ERA ALUMNO PERDIO LA MANO IZQUIERDA EN UNA INSTITUCION REFIERE QUE DESDE ENTONCES ME HACEN BULLING ESTUVO EN PSICOLOGIA NUNCA HA ESTADO EN PSIQUIATRIA SEGUN EL PACIENTE DICE QUE ESTUVO EN VILLAVICENCIO NO HAY HISTORIA SE PRESENTA CON UNA HISTORIA DE VILLAVICENCIO CON IMPRESION DIAGNOSTICA DEPRESION MODERADA SIGNOS Y SINTOMAS: VER ITEM 1 ETIOLOGIA: SIN ESTADO ACTUAL: ORIENTACION ADECUADA EN TIEMPO ESPACIO PERSONA AFECTO MODULADO PENSAMIENTO LOGICO COHERENTE NIEGA IDEAS DE MUERTE Y SUICIDIO EN EL MOMENTO SENSOPERCEPCION SIN ACTIVIDAD ALUCINATORIA NI DELIRANTE EN EL MOMENTO INTROSPECCION PARCIAL DIAGNOSTICO: TRASTORNO DE ADAPTACION PRONOSTICO: ASINTOMATICO Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA N° 128633.-

NOTA: EL PACIENTE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS ESPECIALISTAS.

V. SITUACIÓN ACTUAL

A. ANAMNESIS

ANTIGUEDAD 22 AÑOS DE SERVICIO. PACIENTE INGRESA CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS. NO USO DE BASTON CANADIENSE. NO APOYO EN MULETAS. MANIFIESTA SENTIRSE BIEN. DOLOR EN MANO DERECHA OCASIONAL CON PARESTESIAS Y EDEMA EN LA MAÑANA. DOLOR EN CODO IZQUIERDO. NO OTRA SINTOMATOLOGIA

B. EXAMEN FÍSICO

PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES. AFEBRIL. HIDRATADO. CONCIENTE. ORIENTADO. MUCOSA ORAL HUMEDA. T/A 120/70 MMHG. FC 74 LPM. FR 19 RPM. S02 96 % PESO 83 KG. C/C OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL. C/P RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPILOS. NO AGREGADOS PULMONARES. ABDOMEN/ BLANDO. DEPRESIBLE. NO DOLOR A LA PALPACION NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. EXTREMIDADES/ SIMETRICAS. MOVILES. TROPISMO. FUERZA Y SENSIBILIDAD CONSERVADA. NEUROLOGICO/ SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO.

VI. CONCLUSIONES

A- DIAGNÓSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECCIONES:

1) ELECTROMIOGRAFIA EXTREMIDADES INFERIORES DENTRO DE LIMITES NORMALES NEGATIVO PARA RADICULOPATIA MOTORA LUMBO SACRA BILATERAL.- 2) PROSTATISMO LEVE SIN EVIDENCIA MEDICACION PERMANENTE Y PRONOSTICO FAVORABLE VALORADO POR UROLOGIA. ACTUALMENTE CONTROLADO.- 3) TRASTORNO DE ADAPTACION ASINTOMATICO VALORADO POR PSIQUIATRIA COMITE BASAN ACTUALMENTE CONTROLADO.- 4) TINNITUS QUE NO DOCUMENTA REBELDIA A TRATAMIENTO VALORADO POR OTORRINO ACTUALMENTE CONTROLADO. FIN DE LA TRASCIPCION.-

MY(R) CAMACHO PEÑA WILMAN YECID JM No. 100725 FECHA: ABRIL 30 DE 2018 UNIDAD: SIN UNIDAD

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofísica para el servicio.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

NO APTO - ESTA JUNTA NO SE PRONUNCIA EN CUANTO A REUBICACION LABORAL POR TRATARSE DE UN RETIRO

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

LE PRODUCE UNA DISMINUCION DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (3.55%) DEL (44.4%) RESTANTE YA QUE TIENE TML No. 18-1-182 FEBRERO 26/2018 QUE RATIFICO CON DCL (52%) Y JML No.89243/2016 CON DCL (3.6%) Y DCL ACUMULADA TOTAL DEL (59.15%).

D. Imputabilidad del Servicio

CONCLUSION-1 NO SE CLASIFICA COMO LESION NI AFECCION POR NO PRESENTAR PATOLOGIA AFECCION-2 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC) AFECCION-3 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC) AFECCION-4 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC)

E. Fijación de los correspondientes índices.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47, DECRETO 0094 DEL 11 DE ENERO DE 1989, LE CORRESPONDE POR: 1-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.2-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.3-). NUMERAL 3 -028 INDICE DOS (2)- 4-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION. NOTA: NO SE TIENE EN CUENTA CONCEPTO DE ORL, NO APORTA POTENCIALES AUDITIVOS EVOCADOS DE TALLO CEREBRAL Y PATOLOGIA PSIQUIATRICA MENCIONADA TODA VEZ QUE DICHAS PATOLOGIAS FUERON VALORADAS EN JUNTA MEDICO LABORAL ANTERIOR N° 89243 SEPTIEMBRE 12 DE 2016

VII. DECISIONES:

En presencia de los participantes se establece que la decisión ha sido tomada por unanimidad y corresponde a la veracidad de los hechos.

DR(A). EDUAR JOSE RONCALLO CERVANTES

Oficial de Sanidad

DR(A). MARI LUZ MORENO VEGA

Oficial de Sanidad

DR(A). AMALIA VANEGAS CANRO

Oficial de Sanidad

VIII. RECURSOS:

Contra la presente Acta de Junta Médica Laboral procede el recurso de solicitar convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido en el Decreto 1796 de septiembre 14-2000. Ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA: ES DECIR, USTED TIENE DERECHO A SOLICITAR TRIBUNAL MÉDICO DURANTE LOS 4 MESES SIGUIENTES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, SI NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS EMITIDOS DE ESTA JUNTA MÉDICA. CUMPLIDO ESTE TIEMPO SE DARÁ TRÁMITE A LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO.

IX. NOTIFICACIÓN:

El acta de Junta Médica No.100725 de fecha ABRIL 30 DE 2018 se notifica en forma personal al Señor MY(R) CAMACHO PEÑA WILMAN YECID En Bogotá el día 19 SEP 2018
002EY del deber de realizar presentación ante el oficial Medicina Laboral divisionario o en la sede principal de Gestión Medicina Laboral, dentro de los ciento veinte (120) días calendario término legal, con el fin de manifestar expresamente su derecho de convocatoria de Tribunal Medico Laboral (Entregando evidencias en físico)

Notificado _____ CC. No. _____ De _____

Notificador: _____ REVISÓ _____

SV. KARL EDWIN DE AIBA RODRIGUEZ

DR(A). CLAUDIA HERNANDEZ JIMENEZ

PS. GISETH YESENIA BOMILLA MUÑOZ 13/09/18 14:3:17

"FE EN LA CAUSA"

Dirección de Sanidad: Carrera 7 No. 52- 48 PBX: 3470200 ext 119-120-129-130-133-159-167
Dirección de Prestaciones Sociales: Carrera 50B No.18A-30 Barrio Puente Aranda 3150111 Ext 6910-6911-6914
Página Web: disanejercito.mil.co

ADVERTENCIA

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD CON EL FIN DE DEFENDER LOS INTERESES DEL PERSONAL DE LA FUERZA PONE EN SU CONOCIMIENTO:

1. Hay personas que quieren apoderarse de su dinero.
2. Le van a ofrecer préstamos con altos intereses que serán pagados cuando reciba el pago de su indemnización.
3. Por los préstamos que le ofrecen le van a tomar gran parte de su indemnización.
4. Le van a ofrecer dinero a cambio de su indemnización mientras esta se la cancelan.
5. Si ud le firma un poder a un abogado despues no tiene forma de reclamar, puesto que le otorgó los derechos a otra persona.
6. **NINGÚN INTERMEDIARIO**, puede lograr que su proceso se adelante en un solo día.
7. Cuando le ofrezcan adelantar su proceso o lograr mayores valores en su indemnización. **LE ESTÁN MINTIENDO.**
8. Evite trámites por terceras personas, usted personalmente puede tramitar su Junta Médica, solicitar Tribunal Médico si no esta de acuerdo con los resultados, este es el ejemplo del formato que debe diligenciar y enviar a la oficina de la Secretaría General del Ministerio de Defensa (Segundo Piso):

ASUNTO : Solicitud revisión Tribunal Médico
AL : SECRETARIO(A) DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Con toda atención me permito solicitar al señor Doctor Secretario del Ministerio de Defensa autorice a quien corresponda me sea revisada la junta médica No__de fecha_____ ya que no me encuentro de acuerdo con sus resultados. por los motivos que relaciono a continuación:

- 1.
- 2.
- 3.

Atentamente, Grado _____
Dirección: _____ TEL: _____

SV. KARL EDWIN DE ALBA RODRIGUEZ

De: SV. KARL EDWIN DE ALBA RODRIGUEZ <notificacionjml@buzonejercito.mil.co>
Enviado el: jueves, 20 de septiembre de 2018 10:22 a.m.
Para: 'camachin151@hotmail.com'
Asunto: NOTIFICACION JML - COMUNICADO DIPSO
Datos adjuntos: MY(R) CAMACHO PEÑA WILMAN YECID CC. 79738409.PDF; COMUNICADO DIPSO.pdf

Bogotá DC, 20 de Septiembre de 2018

Señor:
CAMACHO PEÑA WILMAN YECID
CC. 79738409

Asunto: Notificación Junta médica definitiva.

Por medio de la presente y en concordancia con el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le hacemos el envío de su Correspondiente notificación de Junta Médica, el cual autorizo a Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad Militar.

RECURSOS:

Contra la presente Acta de Junta Médica Laboral procede el recurso de solicitar convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido en el Decreto 1796 de septiembre 14-2000. Ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA: ES DECIR, USTED TIENE DERECHO A SOLICITAR TRIBUNAL MÉDICO DURANTE LOS 4 MESES SIGUIENTES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, SI NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS EMITIDOS DE ESTA JUNTA MÉDICA. CUMPLIDO ESTE TIEMPO SE DARÁ TRÁMITE A LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO.

- es importante saber que el documento enviado es el soporte de la decisión de una junta médica, no hay necesidad de acercarse a medicina laboral para firmar la junta médica, ya que queda en firme la decisión y cuenta usted con sus recursos a partir de la fecha de notificación, para apelar la decisión.
- Para solicitar la revisión por parte del tribunal médico laboral, es importante que revise completamente su acto administrativo, en la última página, existe un documento guía de cómo realizar la solicitud, llenar completamente y suministrar la información necesaria para que la entidad encargada del proceso se puedan comunicar con usted y notificarlo de su solicitud, al término de este proceso el documento se debe entregar antes de los términos establecidos en el Comando Ejército Oficina de registro, puerta ocho (8), Ministerio de la Defensa Nacional.
- Se recomienda mantener su cuenta de ahorro activa hasta la culminación del proceso prestacional, con el fin de evitar traumatismo en el momento del desembolso de los dineros a que tenga derecho por parte de prestaciones sociales del ejército.
- Para su conocimiento el acto administrativo llegara adjunto a este mensaje, deberá descargar el documento para poder tener acceso a la información.

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico notificacionjml@buzonejercito.mil.co, es de uso **único y exclusivo de envío** de comunicaciones de los actos administrativos de las juntas médicas Disan, no se permite recibir documentación por este medio, le pedimos de manera muy respetuosa utilizar los canales legales dispuestos

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO

NOTIFICACION

DE LAS CONCLUSIONES DEL ACTA DE JUNTA MEDICA, SEGUN LO DETERMINADO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DE 2011.

EN BOGOTÁ, D.C. A LOS 20/09/2018 SE NOTIFICA DE LAS CONCLUSIONES DEL ACTA DE JUNTA MEDICA LABORAL DEFINITIVA No. 100725 DE FECHA ABR 30 2018, CORRESPONDIENTE AL SR MY(R) CAMACHO PEÑA WILMAN YECID CC. 79738409

CONCLUSIONES

A- DIAGNOSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECCIONES

1).ELECTROMIOGRAFIA EXTREMIDADES INFERIORES DENTRO DE LIMITES NORMALES NEGATIVO PARA RADICULOPATIA MOTORA LUMBO SACRA BILATERAL.- 2).PROSTATISMO LEVE SIN EVIDENCIA MEDICACION PERMANENTE Y PRONOSTICO FAVORABLE VALORADO POR UROLOGIA, ACTUALMENTE CONTROLADO- 3).TRASTORNO DE ADAPTACION ASINTOMATICO VALORADO POR PSIQUIATRIA COMITE BASAN ACTUALMENTE CONTROLADO- 4).TINNITUS QUE NO DOCUMENTA REBELDIA A TRATAMIENTO VALORADO POR OTORRINO ACTUALMENTE CONTROLADO. FIN DE LA TRASCRIPCION-

B- CLASIFICACION DE LAS LESIONES O AFECCIONES Y CALIFICACION DE CAPACIDAD PSICOFISICA PARA EL SERVICIO

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

NO APTO - ESTA JUNTA NO SE PRONUNCIA EN CUANTO A REUBICACION LABORAL POR TRATARSE DE UN RETIRO

C-EVALUACION DE LA DISMINUCION DE LA CAPACIDAD LABORAL

LE PRODUCE UNA DISMINUCION DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (3,55%) DEL (44,4%) RESTANTE YA QUE TIENE JML ANTERIOR No.2430/1999 CON DCL (52%) Y JML No.89243/2016 CON DCL (3,6%) Y DCL ACUMULADA TOTAL DEL (59,15%).

D- IMPUTABILIDAD DEL SERVICIO

CONCLUSION-1 NO SE CLASIFICA COMO LESION NI AFECCION POR NO PRESENTAR PATOLOGIA AFECCION-2 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC) AFECCION-3 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC) AFECCION-4 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC)

E- FIJACION DE LOS CORRESPONDIENTES INDICES

DE ACUERDO AL ARTICULO 15 DEL DECRETO 1796 DEL 14-SEP-2000, LE CORRESPONDE POR: 1-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.2-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.3-). NUMERAL 3 -028 INDICE DOS (2)- 4-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION. NOTA: NO SE TIENE EN CUENTA CONCEPTO DE ORL NO APORTA POTENCIALES AUDITIVOS EVOCADOS DE TALLO CEEFERAL Y PATOLOGIA PSIQUIATRICA MENCIONADA TODA VEZ QUE DICHAS PATOLOGIAS FUERON VALORADAS EN JUNTA MEDICO LABORAL ANTERIOR N° 89243 SEPTIEMBRE 12 DE 2016

INTERVIENEN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA MÉDICA LABORAL

DR(A) EDUAR JOSE RONCALLO CERVANTES OFICIAL DE SANIDAD
DR(A) MARI LUZ MORENO VEGA OFICIAL DE SANIDAD
DR(A) AMALIA VANEGAS CANRO OFICIAL DE SANIDAD

NOTIFICACION DEL ACTA DE JUNTA MEDICA, SEGUN LO DETERMINADO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DE 2011, AL CORREO ELECTRONICO camachin151@hotmail.com, AUTORIZADO POR EL TITULAR DEL DERECHO.

LA PRESENTE NOTIFICACION SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DEL DESTINO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DEL 2011.

SV. KARL EDWIN DEAIBA RODRIGUEZ
TRAMITACION JUNTAS MÉDICAS

SV. KARL EDWIN DEAIBA RODRIGUEZ 20/09/2018 10:03:00

"DIOS CONCEDE LA VICTORIA A LA CONSTANCIA"

Carrera 7 No.52-69 PBX. 3470200 Telefax: 3483406-3477963 Microondas 2267-2061-3006
E-mail: comsan@ejercito.mil.co www2@ejercito.mil.co www2@ejercito.mil.co Extranet: CDO.EJC: dircsan@ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD



TODOS POR UN
NUEVO PAIS

Bogotá, D C dia 30 mes Abril de 2018

AUTORIZACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR CORREO ELECTRÓNICO

Por medio del presente y en concordancia con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que reza: "las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación". Autorizo a Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que me sean notificadas las decisiones del acta de Junta Médico Laboral al siguiente correo electrónico:

camachini51@hotmail.com

LA JUNTA MÉDICA LABORAL REALIZADA EL DIA 30 MES ABRIL DE 2018, SE NOTIFICARÁ AL CORREO ELECTRÓNICO EL DIA 10 - JULIO - 2018.

En constancia y firma:

Dr. Guillermo Camacho
Médico M.L.
C.C. 33038816 *

Médico Representante Junta Médico Laboral

Firma paciente:



APELLIDOS Y NOMBRES Camacho Para Wilmar Yecid HUERA
C.C. No 79.738.409 DE Bogotá TELEFONO 322.532.7683



HOJA Nº 02 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL Nº TML18-1-182 FOLIO Nº 300 REALIZADA AL SEÑOR MY(R). CAMACHO PEÑA WILMAN YECID

B. Antecedentes del Informativo

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO # 024 DEL 31 DE AGOSTO DE 1999, ADELANTADO POR EL CDTE. DEL BATALLON DE CADETES #1

IV. CONCEPTOS DE LOS ESPECIALISTAS

(AFECCIÓN POR EVALUAR- DIAGNÓSTICO- ETIOLOGÍA- TRATAMIENTOS VERIFICADOS- ESTADO ACTUAL- PRONÓSTICO- FIRMA MÉDICO)

Fecha: SEPTIEMBRE 22-99 Servicio: AMPUTADOS Y PROTESIS

AFECCION POR EVALUAR: EN AGOSTO 31 DE 1999 AMPUTACION TRAUMATICA MANO IZQUIERDA POR EXPLOSION GRANADA SIGNOS Y SINTOMAS: PACIENTE QUE LLEGA AL SERVICIO DE URGENCIA AGOSTO 31/99 CON AMPUTACION TRAUMATICA DE MANO, HERIDAS EN MUSLO Y PIERNA IZQUIERDA. ES LLEVDO AC IRUGIA Y SE REALIZO DESARTICULACION ABIERTA DE LA MUÑECA IZQUIERDA Y LAVADO QUIRURGICO DE LAS HERIDAS DE MUSLO Y PIERNA DIAGNOSTICO DESARTICULACION DE MUNECA IZQUIERDA HERIDAS MUSLO Y PIERNA IZQUIERDA ETIOLOGIA TRAUMATICA YU EXPLOSIVO. ESTADO ACTUAL: PACIENTE CON HERIDAS CICATRIZADAS. EN PROCESO DE REHABILITACION Y ADAPTACION PROTESICA PARA DESARTICULACION MUÑECA IZQUIERDA PRONOSTICO: FAVORABLE CONDUCTA TERMINAR ADAPTACION PROTESICA Y REHABILITACION CONTROLES Y REPARACIONES PROTESICAS A NECESIDAD. FDO. DR. PERO PABLO OTALORA BAYONA, AMPUTADOS Y PROTESIS.

VI. CONCLUSIONES

A- DIAGNOSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECCIONES:

1).AMPUTACION TRAUMATICA MANO IZQUIERDA, POR EXPLOSION DE GRANADA DEJANDO COMO SECUELA A) DESARTICULACIÓN DE MUÑECA IZQUIERDA B) CICATRICES LEVES EN MUSLO Y PEIRNA IZQUIERDA SIN DÉFICIT FUNCIONAL NO DEJA SECUELA.

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofísica para el servicio.

LE DETERNIMA INCAPACIDAD RELATIVA Y PERMANENTE NO APTO.

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

LE PRODUCE UNA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%)

D. Imputabilidad del Servicio

LESION- 1 DIAGNOSTICVO EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO (AT) LITERAL (B) DE ACUERDO INF. # 24 DEL 31 DE- AGOSTO-99.

E. Fijación de los correspondientes índices.

DE ACUERDO AL ARTICULO 21, DECRETO 94 DEL 11 DE ENERO DE 1989, LE CORRESPONDE POR: 1(A). NUMERAL 1-106 INDICE CATORCE (14). 1(B) NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.



HOJA N° 03 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° TML18-1-182 FOLIO N° 300 REALIZADA AL SEÑOR MY(R). CAMACHO PEÑA WILMAN YECID

III. SITUACIÓN ACTUAL

El señor **MY(R). CAMACHO PEÑA WILMAN YECID** se presentó solo a la sesión del Tribunal en la ciudad de Bogotá D.C, el día 26 de febrero de 2018, y exhibió el documento de identidad No. 79.738.409, expedido en Bogotá D.C.

Manifestó bajo la gravedad de juramento que no le ha sido practicado otro Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, por la misma Junta Médico Laboral objeto de la presente revisión. Acto seguido se le hizo saber que en el evento de faltar a la verdad el presente pronunciamiento no generará reconocimiento prestacional alguno y se tramitarán las acciones legales correspondientes.

Se procedió a ponerle de presente el documento contentivo de la solicitud de convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía y se leyó el objeto de su petición, ante lo cual el paciente se ratificó en ella solicita que se aumenten los índices lesión por la amputación de la mano izquierda, y se le asignen índice de lesión a las cicatrices. El 31 de agosto de 1998 en Facatativá en instrucción de granada se le acciona artefacto en mano izquierda, causando amputación heridas en muslo izquierdo, es valorado inicialmente en el dispensario de Facatativá por médico general quien remite al hospital militar central siendo valorado por la especialidad de ortopedia quien realiza desarticulación de la mano izquierda, y lavado quirúrgico de heridas en muslo izquierdo, requiriendo hospitalización por 15 días, dan salidas con terapia física, requirió rehabilitación y adaptación de prótesis. Refiere prurito ocasional en cicatrices de muslo.

Capacitaciones:

No aporta

Documentos que aporta:

Ninguno adicional a los aportados con el escrito de convocatoria

IV. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Los integrantes del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía procedieron a efectuar examen físico evidenciando, Paciente en buenas condiciones generales, ingresa por sus propios medios, adecuada presentación personal, Extremidades superiores: se observa ausencia de mano izquierda, brazos con fuerza conservada; sin alteraciones; codos con arcos de movilidad en flexión o extensión; rotación y prono supinación normales, se evidencian cicatrices traumáticas en muslo izquierdo cara lateral 1/3 proximal de 0.5 x 0.5 cm, 1/3 medio de 7 x 0.5 cm, cara interna de 3 x 1 cm y en rodilla izquierda cara lateral de 2 x 1 cm sin limitaciones funcionales.

V. CONSIDERACIONES

Con el fin de resolver la situación médico laboral del señor **MY(R). CAMACHO PEÑA WILMAN YECID**, al cual le fue practicada Junta Médica Laboral No. **2430 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1999** realizada en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, con los resultados antes consignados y luego de cotejar las conclusiones de ésta con su estado médico laboral actual, teniendo en cuenta la documentación que reposa en el expediente médico laboral principalmente los conceptos de especialistas, los resultados de paraclínicos tomados y demás documentos aportados por el paciente, así como el examen médico practicado al calificado el día de su asistencia a esta Instancia, se evidencia.



HOJA N° 04 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° TML18-1-182 FOLIO N° 300 REALIZADA AL SEÑOR MY(R). CAMACHO PEÑA WILMAN YECID

1. Presenta amputación traumática de muñeca izquierda, una vez realizado el examen físico al calificado no se evidencia aumento o empeoramiento de su secuela, por lo anterior la Sala decide RATIFICAR los índices e imputabilidad asignados en primera instancia, por ser calificado en el máximo establecido en el Decreto 094/89.
2. Con respecto a las cicatrices leves traumáticas secundaria a accidente de trabajo, una vez valoradas las secuelas no se evidencian cambios ni limitaciones funcionales, por lo anterior la Sala decide RATIFICAR la no asignación de índice de lesión, siendo su origen accidente de trabajo acuerdo informe administrativo por lesiones N° 024 del 31 de agosto de 1999, adelantado por el CDTE. Del Batallón de Cadetes #1, al no evidenciar secuelas funcionales ni aumento o empeoramiento de lo calificado en primera instancia.
3. Esta instancia evidencia que según el Decreto 094 de 1989, se encuentran causales de no aptitud para el calificado, por lo cual se decide declararlo NO APTO para Actividad Militar.
4. Respecto a la recomendación de reubicación laboral esta instancia evidencia y considera que es improcedente la misma por estar retirado de la institución.

VI. DECISIONES

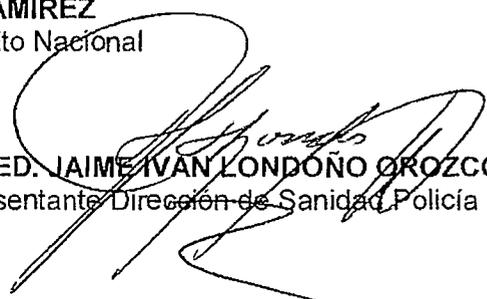
Por las razones anteriormente expuestas, el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía decide por unanimidad **RATIFICAR** los resultados de la Junta Médico Laboral **No. 2430 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1999** realizada en la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C,

Se imprime en papel de seguridad consecutivo No. 68446-68447-68448-68449

No siendo otro el motivo de la presente sesión, se da por terminada una vez leída y aprobada por los integrantes de este Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía que en ella intervinieron.

De conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Decreto 1796 de 2000 las decisiones contenidas en la presente Acta son irrevocables y obligatorias y contra ellas solo proceden las acciones jurisdiccionales pertinentes.


TC. MED. MIGUEL ÁNGEL AGUDELO RAMÍREZ
Representante Dirección de Sanidad Ejército Nacional


TC. MED. JAIME IVÁN LONDOÑO OROZCO
Representante Dirección de Sanidad Policía Nacional


TK. MED. GILBERT ALFONSO GARCÍA ARZUZAR
Representante Dirección de Sanidad Armada Nacional


Control de legalidad: C.T. Diana Carolina Ardila Sandoval – ASJUR
Elaboró: SP. Aureliano Gutierrez – Digitador.SP. Doncel Ramírez A

IV. CONCEPTOS DE LOS ESPECIALISTAS

2

(AFECCIÓN POR EVALUAR- DIAGNÓSTICO- ETIOLOGÍA- TRATAMIENTOS VERIFICADOS- ESTADO ACTUAL- PRONÓSTICO- FIRMA MÉDICO)

Fecha: 30/03/2016 Servicio: **AUDIOMETRIA TONAL SERIADA**

FECHA DE INICIO : OD: 250/10 500/10 1000/10 2000/10 4000/10 8000/20 OI: 250/10 500/10 1000/10 2000/10 4000/10 8000/20 Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

Fecha: 01/04/2016 Servicio: **AUDIOMETRIA**

FECHA DE INICIO : OD: 250/10 500/10 1000/10 2000/10 4000/10 8000/20 OI: 250/10 500/10 1000/10 2000/10 4000/20 8000/20 Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

Fecha: 02/04/2016 Servicio: **AUDIOMETRIA**

FECHA DE INICIO : OD: 250/10 500/10 1000/10 2000/10 4000/10 8000/20 OI: 250/10 500/10 1000/10 2000/10 4000/10 8000/20 Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

Fecha: 16/06/2016 Servicio: **OFTALMOLOGIA**

FECHA DE INICIO REFIERE QUE EN ENERO DEL 2016 SUFRIÓ TOSOPLASMOSIS EN OJO DERECHO TRATADO EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NO TRAE HISTORIA CLINICA SIGNOS Y SINTOMAS AV 20/20 20/30 BMC SEGMENTO ANTERIOR NORMAL PIO 10<10 FONDO DE OJO NORMAL ETIOLOGIA ENF. INFECCIOSA ESTADO ACTUAL CONDENSACIONES VITREAS DIAGNOSTICO SECUELA DE TOXOPLASMOSIS PRONOSTICO RESERVADO EN EL MOMENTO PATOLOGIA INACTIVA Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

Fecha: 19/08/2016 Servicio: **OTORRINO**

FECHA DE INICIO PACIENTE A QUIEN LE SOLICITAN CONCEPTO POR DISMINUCION NASAL PACIENTE ASINTOMATICO SIGNOS Y SINTOMAS RX SENOS PARANASALES SEPTUM FUNCIONAL EXAMEN NORMAL ESTADO ACTUAL BUENO DIAGNOSTICO SETUM FUNCIONAL PRONOSTICO BUENO Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

Fecha: 19/08/2016 Servicio: **ORTOPEDIA**

FECHA DE INICIO TRAE ORDEN DE CONCEPTO POR LUMBALGIA SIGNOS Y SINTOMAS RX DE COLUMNA LUMBOSACRA NORMAL ETIOLOGIA (-) ESTADO ACTUAL BEG FLEXION TRONCO IV/IV LASEGUE (-) BRAGARD (-) VASALVA (+) NO DOLOR CON LA MOVILIZACION DEL TRONCO EN EL MOMENTO ASINTOMATICO EN MANO IZQUIERDA USA PROTESIS POR TRAUMA ANTIGUO DIAGNOSTICO ASINTOMATICO LUMBAR PRONOSTICO NEGATIVO Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

Fecha: 25/06/2016 Servicio: **PSIQUIATRIA (COMITE BASAN)**

FECHA DE INICIO: PACIENTE QUE ASISTE A VALORACION POR ORDEN DE MEDICINA LABORAL REFIERE NO CONTAR CON ANTECEDENTES DE PATOLOGIA MENTAL Y NIEGA PRESENCIA DE SINTOMA ETIOLOGIA NINGUNA ESTADO ACTUAL COLABORADOR AFECTO MODULADO PENSAMIENTO LOGICO S/P SIN ALTERACIONES ORIENTADO MEMORIA CONSERVADA INTELIGENCIA PROMEDIOS INSTROSCPCION ADECUADA DIAGNOSTICO EXAMEN MENTAL DENTRO DE LIMITES NORMALES PRONOSTICO ASINTOMATICO Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

Fecha: 27/05/2016 Servicio: **ENDOSCOPIA**

FECHA DE INICIO 1. SOSPECHA DE METAPLASIA DE BARRETT (C3-M2) 2. HERBIA HIATAL POR DESPLAZAMIENTO (3CM) 3. GASTROPATIA HIPEREMICA ANTRAL Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

NOTA: EL PACIENTE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS ESPECIALISTAS.

V. SITUACIÓN ACTUAL

A. ANAMNESIS

ANTIGÜEDAD 20 AÑOS ANEXO RENUNCIA A POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS

B. EXAMEN FÍSICO

ALERTA ORIENTADO HIDRATADO AFEBRIL P: 76 R 18 PINRAL MUCOSAS HUMEDAS C/P PINRAL MUCOSAS HUMEDAS ABDOMEN NORMAL EXREMIDADES ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS AUSENCIA ANATOMICA MANO IZQUIERDA NEUROLÓGICO SIN DEFICT.

VI. CONCLUSIONES

A- DIAGNÓSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECCIONES:

1).EXAMEN MENTAL DENTRO DE LIMITES NORMALES SEGUN CONCEPTO DE PSIQUIATRIA COMITE BASAN- 2).SEPTUM FUNCIONAL ASOCIADO A HIPERTROFIA DE CORNETES SEGUN CONCEPTO DE OTORRINOLARINGOLOGIA NO SECUELA SEGUN CONCEPTO SE DESCARTA OBSTRUCCION NASAL PARCIAL- 3).ASINTOMATICO LUMBAR SEGUN CONCEPTO DE ORTOPEDIA- 4).CEFALEA POST TRAUMATICA VALORADO POR MEDICINA FAMILIAR SIN HISTORIA CLINICA QUE EVIDENCIE ANTECEDENTE DE TRAUMA CRANEOENCEFALICO CONTROLADO- 5).SOSPECHA DE METAPLASIA DE BARRET VALORADO POR ENDOSCOPIA CONTROLAO ACTUALMENTE- 6).HERNIA HIATAL POR DESLIZAMIENTO VALORADO POR ENDOSCOPIA CONTROLADO- 7).GASTROPATIA HIPEREMICA ANTRAL VALORADO POR ENDOSCOPIA CONTROLADO- 8).EXPOSICION CRONICA AL RUIDO VALORADO POR AUDIOMETRIA TONAL SERIADA CON RANGOS DENTRO DE LA FUNCIONABILIDAD 13.7 DECIBELES BILATERAL - 9).TOXOPLASMOSIS OJO IZQUIERDO ASOCIADO A OPACIDAD VITREA OJO IZQUIERDO VALORADO POR OFTALMOLOGIA Y OPTOMETRIA QUE DEJA COMO SECUELA A) AGUDEZA VISUAL 20/70 OJO DERECHO 20/100 OJO IZQUIERDO QUE CORRIGE 20/20 OJO DERECHO 20/25 OJO IZQUIERDO.- 10).RINITIS ALERGICA VALORADO Y TRATADO POR OTORRINOLARINGOLOGIA SIN SOPORTE DE HISTORIA CLINICA QUE EVIDENCIE NECESIDAD DE MEDICACION PERMANENTE ASINTOMATICO FIN DE LA TRASCIPCION.-

MY CAMACHO PEÑA WILMAN YECID JM No. 89243 FECHA: SEPTIEMBRE 12 DE 2016 UNIDAD: SIN UNIDAD

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación³ de capacidad psicofísica para el servicio.
INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

NO APTO - SEGUN JUNTA MEDICA ANTERIOR No. 2430 (12-OCT-99) SE SUGIERE REUBICACION LABORAL SEGUN DISPONIBILIDAD DE LA FUERZA EN AREA ADMINISTRATIVA O LOGISTICA DENTRO DE SU ARMA. 002169

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

LE PRODUCE UNA DISMINUCION DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL TRES PUNTO SEIS POR CIENTO (3.6%) DEL (48%) RESTANTE YA QUE TIENE JML ANTERIOR No.2430/1999 CON DCL (52%)- Y DCL ACUMULADA TOTAL DEL (55.6%).

D. Imputabilidad del Servicio

AFECCION-1 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN. LITERAL (A)(EC) AFECCION-2 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN. LITERAL (A)(EC) CONCLUSION-3 NO SE CLASIFICA COMO LESION NI AFECCION POR NO PRESENTAR PATOLOGIA AFECCION-4 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN. LITERAL (A)(EC) AFECCION-5 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN. LITERAL (A)(EC) AFECCION-6 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN. LITERAL (A)(EC) AFECCION-7 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN. LITERAL (A)(EC) CONCLUSION-8 NO SE CLASIFICA COMO LESION NI AFECCION POR NO PRESENTAR PATOLOGIA AFECCION-9 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN. LITERAL (A)(EC) AFECCION-10 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN. LITERAL (A)(EC)

E. Fijación de los correspondientes índices.

DE ACUERDO AL ARTICULO 47, DECRETO 0094 DEL 11 DE ENERO DE 1989, LE CORRESPONDE POR: 1-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.2-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.3-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.4-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.5-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.6-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.7-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.8-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.9-). NUMERAL 6-053 INDICE NUEVE (9)- 10-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.

VII. DECISIONES:

En presencia de los participantes se establece que la decisión ha sido tomada por unanimidad y corresponde a la veracidad de los hechos.

DR(A). CLAUDIA HERNANDEZ JIMENEZ
Oficial de Sanidad

DR(A). YURI ANDREA HERNANDEZ ULLOA
Oficial de Sanidad

DR(A). JHON FERNANDO REATIGA
Oficial de Sanidad

VIII. RECURSOS:

Contra la presente Acta de Junta Médica Laboral procede el recurso de solicitar convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido en el Decreto 1796 de septiembre 14-2000. Ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA: ES DECIR, USTED TIENE DERECHO A SOLICITAR TRIBUNAL MÉDICO DURANTE LOS 4 MESES SIGUIENTES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, SI NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS EMITIDOS DE ESTA JUNTA MÉDICA. CUMPLIDO ESTE TIEMPO SE DARÁ TRÁMITE A LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO.

IX. NOTIFICACIÓN:

El acta de Junta Médica No.89243 de fecha SEPTIEMBRE 12 DE 2016 se notifica en forma personal al Señor MY CAMACHO PEÑA WILMAN YECID En Bogotá el día _____

Notificado Wilman Yecid Camacho No. 79.738.409 De Dogota

Notificador: AS74 REVISÓ _____

CS. VICTOR LOPEZ SANCHEZ

DR(A). YURY VALBUENA RINZÓN

PS . AMPARO CABRERA POLANCO 11/10/16 7:9:18

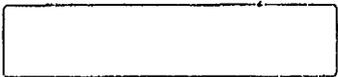
"FE EN LA CAUSA"

2013 AÑO DEL ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Dirección de Sanidad: Carrera 7 No. 52-48 PBX: 3470200 ext 119-120-129-130-133-159-167

Dirección de Prestaciones Sociales: Carrera 50B No.18A-30 Barrio Puente Aranda 3150111 Ext 6910-6911-6914

Página Web: disanejercito.mil.co



ADVERTENCIA

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD CON EL FIN DE DEFENDER LOS INTERESES DEL PERSONAL DE LA FUERZA PONE EN SU CONOCIMIENTO:

1. Hay personas que quieren apoderarse de su dinero.
2. Le van a ofrecer préstamos con altos intereses que serán pagados cuando reciba el pago de su indemnización.
3. Por los préstamos que le ofrecen le van a tomar gran parte de su indemnización.
4. Le van a ofrecer dinero a cambio de su indemnización mientras esta se la cancelan.
5. Si ud le firma un poder a un abogado despues no tiene forma de reclamar, puesto que le otorgó los derechos a otra persona.
6. **NINGÚN INTERMEDIARIO**, puede lograr que su proceso se adelante en un solo día.
7. Cuando le ofrezcan adelantar su proceso o lograr mayores valores en su indemnización. **LE ESTÁN MINTIENDO.**
8. Evite trámites por terceras personas, usted personalmente puede tramitar su Junta Médica, solicitar Tribunal Médico si no esta de acuerdo con los resultados, este es el ejemplo del formato que debe diligenciar y enviar a la oficina de la Secretaría General del Ministerio de Defensa (Segundo Piso):

ASUNTO : Solicitud revisión Tribunal Médico
 AL : SECRETARIO(A) DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Con toda atención me permito solicitar al señor Doctor Secretario del Ministerio de Defensa autorice a quien corresponda me sea revisada la junta médica No__de fecha_____ ya que no me encuentro de acuerdo con sus resultados, por los motivos que relaciono a continuación:

- 1.
- 2.
- 3.

Atentamente, Grado _____
 Dirección: _____ TEL: _____

3

ALF. CAMACHO PEÑA WILMAN YECID J.M. # 2430
OCTUBRE 12 1999 UNIDAD: ESMIC

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofísica para el servicio:

LE DETERMINA INCAPACIDAD RELATIVA Y PERMANENTE
NO APTO

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

LE PRODUCE DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%)

D. Imputabilidad del servicio.

LESION I, DIAGNOSTICADO EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO (AT) LITERAL (B) DE ACUERDO INF. # 24, DEL 31-AGOSTO-99

E. Fijación de los correspondientes índices.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 21 DECRETO 94 DEL 11 DE ENERO DE 1989, LE CORRESPONDE POR 1(A) NUMERAL 1-108 INDICE CATORCE (14), 1(B) NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.

V. DECISIONES:

En presencia de los participantes se establece que la decisión ha sido tomada por unanimidad y corresponde a la veracidad de los hechos

VI. RECURSOS:

Contra la presente Acta de Junta Médica Laboral procede el recurso de solicitar convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido en el Decreto 94 Enero 11 de 1989. Ante la Subsecretaría General del Ministerio de Defensa Nacional.

CT. MED. MARTHA PATRICIA ROBAYO M.
Representante Juntas Médicas

DR. MARIA FERNANDA ZAPATA PORRAS
Oficial de Sanidad

DR. ALVARO CAMPO RUSSO.
Oficial de Sanidad

VII. NOTIFICACION :

El acta de Junta Médica No. 2430 de fecha OCTUBRE 12 -1999 se notifica en forma personal al Señor ALF. CAMACHO PEÑA WILMAN YECID en Santa fe de Bogotá el día 73 oct 99 haciendo saber el contenido del Artículo 30 del Decreto 94 de 1989.

Notificado Wilman Yecid Camacho P.
CC. No. 79.738.409 De Bogotá,

Revisó DR. JORGE HENRI PÉREZ

Notificador: SP. HENRY PÉREZ ROMERO CC. 6.034.119

LUCERO

Centro Sección No. 02-69 Tels. 2400008-2300047-3470211-3470200-3728798-3728790-2454672-3713733
Telfax 37261-05-3726700-2454672 E-MAIL: medlab@medlab.com
Santa Fe de Bogotá

Copias: _____ / Sección Sociales.
Copias: _____ / Sección E-I Secciones.
Copias: _____ / Intermedio.
Copias: _____ / Expediente Archivo Medicina Laboral.

ALF. CAMACHO PEÑA WILMAN YECID JMF 2430
OCTUBRE 12 DE 1999 UNIDAD: ESMIC

III. CONCEPTOS DE LOS ESPECIALISTAS

(AFECCION POR EVALUAR- DIAGNOSTICO- ETIOLOGIA- TRATAMIENTOS VERIFICADOS- ESTADO ACTUAL- PRONOSTICO- FIRMA MEDICO)

Fecha: SEPTIEMBRE 22 -99 SERVICIO: AMPUTADOS Y PROTESIS

AFECCION POR EVALUAR: EN AGOSTO 31 DE 1999 AMPUTACION TRAUMATICA MANO IZQUIERDA POR EXPLOSION GRANADA. SIGNOS: PACIENTE QUE LLEGA AL SERVICIO DE URGENCIAS EN AGOSTO 31/99 CON AMPUTACION TRAUMATICA DE LA MANO. HERIDAS EN MUSLO Y PIERNA IZQUIERDA. ES LLEVADO AC IRUGIA Y SE REALIZO DESARTICULACION ABIERTA DE LA MUÑECA IZQUIERDA Y LAVADO QUIRURGICO DE LAS HERIDAS DE MUSLO Y PIERNA. DIAGNOSTICO DESARTICULACION DE MUÑECA IZQUIERDA. HERIDAS MUSLO Y PIERNA IZQUIERDA. ETIOLOGIA TRAUMATICAS YU EXPLOSIVO. ESTADO ACTUAL. PACIENTE CON HERIDAS CICATRIZADAS. EN PROCESO DE REHABILITACION Y ADAPTACION PROTESICA PARA DESARTICULACION MUÑECA IZQUIERDA. PRONOSTICO FAVORABLE. CONDUCTA. TERMINAR ADAPTACION PROTESICA Y REHABILITACION CONTROLES Y REPARACIONES P'ROTESICAS A NECESIDAD. FDO. DR. PABLO OTALORA BAYONA. AMPUTADOS Y PROTESIS.

IV. CONCLUSIONES:

A. DIAGNOSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECCIONES:

1º AMPUTACION TRAUMATICA DE MANO IZQUIERDA POR EXPLOSION DE GRANADA DEJANDO COMO SEQUELA A) DESARTICULACION DE MUÑECA IZQUIERDA. B) CICATRICES LEVES EN MUSLO Y PIERNA IZQUIERDA SIN DEFICIT FUNCIONAL. NO DEJA SEQUELA.

2012

PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022251000482021 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMPP-CEDE11-
DIDEF-1 4

Bogotá, D.C., 08 de marzo de 2022

Señora
DIANA MARCELA RUIZ MALDONADO
Coordinadora Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa
Carrera 13N°27-00
Bogotá

GESTIÓN DOCUMENTAL	
DIDEF	
Fecha: 16 MAR 2022	Hora: 11:55
Nombre y Firma de quien recibe <i>S.V. MITHAEL AGUIRRE GUZMÁN</i>	

RADICADO: 25000234200020220003300
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: WILMAN YESID CAMACHO PEÑA
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Coordinadora del Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa, ordene a quien corresponda, remitir en el menor tiempo posible copia íntegra y legible del expediente pensional del señor Mayor (RA) WILMAN YESID CAMACHO PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.738.409.

De igual manera, me permito solicitar que su respuesta sea dada lo antes posible, en consideración a que se encuentran corriendo los términos procesales para elaborar y presentar la contestación de la demanda, y atendiendo a la necesidad de cumplir con el deber legal impuesto a la Entidad. Finalmente, solicito que la respuesta sea remitida a la apoderada de este proceso Jenny Cabarcas Cepeda, al correo electrónico jenysu80@hotmail.com y Jenny.cabarcas@ejercito.mil.co.

Respetuosamente,

Teniente Coronel FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN
Director de Defensa Jurídica Integral del Ejército.

Elaboró Jenny Cabarcas
Abogada DIDEF

Lady Ariza G.
Revisó TE Lady Ariza
Oficial de Defensa DIDEF





La seguridad
es de todos

Mindefensa



RADICADO MON EJO NUMERO:
No. 2022251000488872
Asunto: PODER JUDICIAL: WILLIAM
Fecha: 16-03-2022 09:10 AM
Usuario radicador: DIDEF
Destino: JEMPP-CEDE11-DIDEF-Dire
Remitente: DIDEF BOGOTA

Señor (a)
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
E S D

PROCESO No :25-000-2342-000-2022-00033-00
ACTOR :WILLIAM YECID CAMACHO PEÑA
MEDIO DE CONTROL :NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN portador(a) de la Cédula de Ciudadanía No. 93.402.253 expedida en Ibagué, en mi condición de **DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 8615 del 24 de diciembre de 2012, Resolución 4535 del 29 de junio de 2017 y Resolución No. 0007 del 5 de enero de 2022, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **JENNY CABARCAS CEPEDA** Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 52807518 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 181084 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, asuma la defensa de la entidad y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El Apoderado(a) queda plenamente facultado(a) para que ejerza todas las acciones de conformidad con el Art. 77 del C.G.P., en especial para que sustituya y reasuma el presente poder, así mismo asistir a las audiencias de conciliación con facultad expresa para conciliar dentro de los parámetros establecidos por el Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las normas legales vigentes y en general ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, en procura de la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales del Estado.

Atentamente;

JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN
CC No 93.402.253 de Ibagué

ACEPTO:

JENNY CABARCAS CEPEDA

C.C. 52807518

T.P. 181084 DEL C.S.J.

CELULAR: 3146191582

CORREO INSTITUCIONAL: jenny.cabarcas@ejercito.mil.co

CORREO PERSONAL: jenysu80@hotmail.com

Apoderado(a) Ministerio de Defensa Nacional - DIDEF

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0371 DE

01 MAR 2021

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, literal g artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto Ley 091 de 2007

RESUELVE

ARTICULO 1. Nombrar al Doctor **JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.402.253, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

ARTICULO 2. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo.

ARTICULO 3. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el mencionado cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 01 MAR 2021

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia

FORMATO

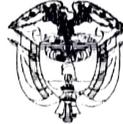
Código: GT-F-008

Acta de posesión

Versión: 1

Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0023-21

FECHA

1 de Marzo de 2021

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, quien reasume la facultad para la presente posesión, el Doctor **JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **93.402.253**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA, CÓDIGO 1-3, GRADO 18** de la **PLANTA GLOBAL** de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, en el cual fue **NOMBRADO**, mediante Resolución No. 0371 del 1 de marzo de 2021.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.


Firma del Posesionado


DIEGO ANDRES MOLANO APONTE
Ministro de Defensa Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **93.402.253**

APELLIDOS
VALDERRAMA BELTRAN

NOMBRES
JORGE EDUARDO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUL-1976**

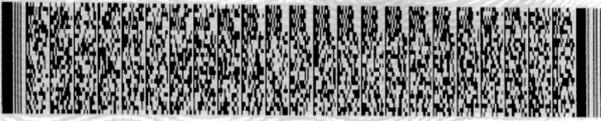
IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-FEB-1995 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500100-00900243-M-0093402253-20170425 0055125237A 1 9999738692

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0371 DE

01 MAR 2021

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, literal g artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto Ley 091 de 2007

RESUELVE

ARTICULO 1. Nombrar al Doctor **JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.402.253, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

ARTICULO 2. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo.

ARTICULO 3. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el mencionado cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 01 MAR 2021

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia

FORMATO

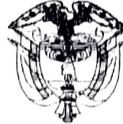
Código: GT-F-008

Acta de posesión

Versión: 1

Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0023-21

FECHA

1 de Marzo de 2021

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, quien reasume la facultad para la presente posesión, el Doctor **JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **93.402.253**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA, CÓDIGO 1-3, GRADO 18** de la **PLANTA GLOBAL** de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, en el cual fue **NOMBRADO**, mediante Resolución No. 0371 del 1 de marzo de 2021.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.


Firma del Posesionado


DIEGO ANDRES MOLANO APONTE
Ministro de Defensa Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **93.402.253**

APELLIDOS
VALDERRAMA BELTRAN

NOMBRES
JORGE EDUARDO

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **18-JUL-1976**

IBAGUE
(TOLIMA)

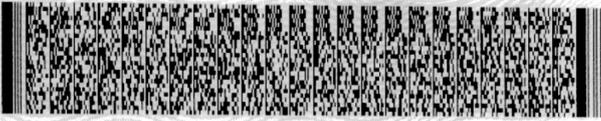
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-FEB-1995 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500100-00900243-M-0093402253-20170425 0055125237A 1 9999738692
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL